



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0362-2025-GM-MPA

Abancay, 05 de diciembre del 2025.

### VISTOS:

Informe N° 1742-2025-ORH-OGAF-MPA, de fecha 27 de octubre de 2025, opinión legal N° 669-2025-OGAJ-MPA, de fecha 21 de noviembre de 2025, respecto a la propuesta de aprobación de la directiva N° 002- OGAF-MPA, denominada: **"DISPOSICIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN TODAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS, ORALES Y GRÁFICAS QUE SE ELABOREN Y EMITAN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY"**, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido, los gobiernos locales podrán requerir la participación en entidades públicas y privadas a través de cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales;

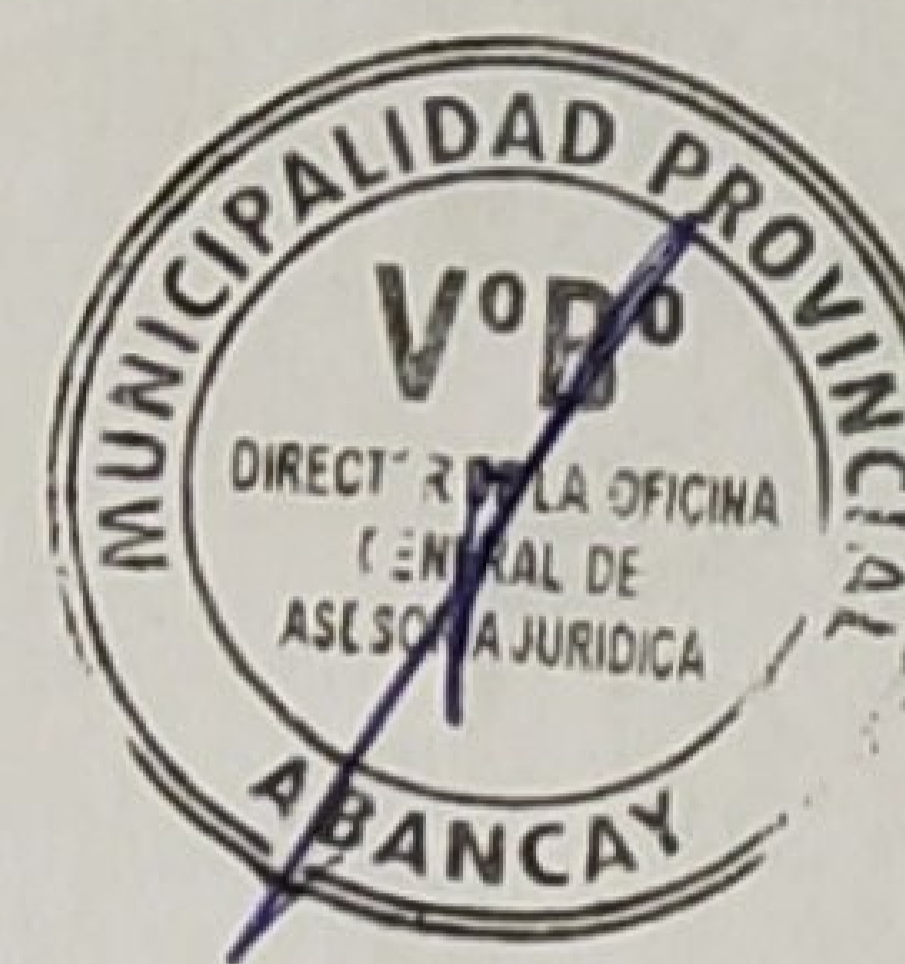
Que, la Ley N°28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, desarrolla respecto a la discriminación y señala textualmente que es: *"cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano"*;

Que, mediante el Informe Técnico N°02-2024-MPA, emitido por el Área de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Abancay mediante el cual se informa que el derecho a la igualdad se funda en un derecho inalienable sobre el cual ningún actuar o dejar de actuar puede soslayarlo, en ese entender se rechaza toda forma de discriminación, siendo inconstitucional todo mandato que establezca un concepto restringido del derecho a la igualdad distinto al que se encuentra actualmente protegido en la Constitución Política del Perú;

Que, la igualdad de oportunidades es un principio jurídico universal reconocido en convenios internacionales, este hace referencia a los derechos y responsabilidades que como seres humanos tenemos todas personas, y que tiene como base fundamental dar las mismas posibilidades, trato y oportunidades sin distinción de clase, sexo, edad, creencias, etnia o cultura;

Que, así mismo desarrolla en el informe técnico que una de las causas que originan las desigualdades, es no tener en cuenta como punto de partida, las diferencias existentes entre mujeres y varones, lo que lleva a desarrollar acciones y medidas neutrales al género, sin analizar la situación diferenciada en un contexto territorial, y las inequidades o desigualdades entre mujeres y varones implica diversidad. En ese sentido, el desarrollo con igualdad entre mujeres y hombres implica transformar a fondo los modelos de políticas públicas habituales, corregir los desequilibrios existentes, reducir las brechas de género, tomando en cuenta las diferencias entre ambos y las causas y consecuencias de las desigualdades, legitimadas por las estructuras institucionales y culturales;

Que, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Abancay, adicionalmente señala que la presente directiva se orienta a evitar que se mantenga en el lenguaje escrito una redacción bajo el género masculino al no ser inclusiva, debido a que podría originar que se asume que todos son hombres, o que asume que también hay mujeres, aunque ellas se encuentren invisibilizadas originando que la información sea ambigua e imprecisa. Motivo por el cual,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



mediante la directiva de referencia se propine el uso de términos neutrales para referirse a mujeres y varones, que incluya a ambos;

Que, la propuesta de directiva fomenta que en el lenguaje verbal se evite expresiones sesgadas, que por su forma o por su contenido cargan o reproducen estereotipos de género. Promoviendo así el uso de un lenguaje gráfico en la administración pública; de igual forma, se facilite la comprensión del mensaje a transmitir de manera clara mediante el lenguaje inclusivo en el proceso de diseño y elaboración gráfica;

Que, finalmente, dicho informe concluye que existe la necesidad de aprobar la Directiva con la finalidad de contar con instrumento técnico normativo que contenga las disposiciones y orientaciones para el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas, orales y gráficas que se elaboren y emitan en la Municipalidad Provincial de Abancay en el marco de la Ley N°32003;

Que, ahora bien, al presente expediente se adjunta documento denominado "Disposiciones para el Uso del Lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas, orales y gráficas que se elaboren y emitan en la Municipalidad Provincial de Abancay", cuyo objetivo es el de establecer disposiciones para el correcto uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y gráficas que se elaboren y emitan en la Municipalidad Provincial de Abancay; la finalidad es de contar con un instrumento normativo de gestión que permita brindar pautas y orientaciones para el uso del lenguaje inclusivo que coadyuven a promover la igualdad de género evitando toda forma o expresión de discriminación que atente contra la dignidad de mujeres y hombres, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres;

Que, de lo informado en el presente se tiene que el Área de Seguridad y Salud en el trabajo solicita la Aprobación de una directiva que se encuentra orientada a mantener un lenguaje inclusivo y las comunicaciones escritas, orales y gráficas que se elaboren; siendo necesaria su implementación conforme a lo señalando con la finalidad de no afectar los derechos de las mujeres y los varones;

Que, el Artículo 2º, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, asimismo, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, desarrolla que la discriminación es cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción basado en el sexo, que tiene como objetivo menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, todo ello sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre;

Que, mediante Informe N°1742-2025-ORH-DGAF-MPA, de fecha 27 de octubre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Abancay remite la Propuesta de Directiva denominada "Disposiciones para el uso de Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren y emitan en la Municipalidad Provincial de Abancay";

Que, mediante opinión legal N° 669-2025-OGAJ-MPA, de fecha 21 de noviembre del 2025, la oficina General Asesoría Jurídica, que después de haber evaluado el marco legal OPINA, Es **VIABLE LA APROBACIÓN** de la Directiva denominada "**DISPOSICIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN TODAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS, ORALES Y GRAFICAS QUE SE ELABOREN Y EMITAN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**". (...);

En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Abancay, es una entidad con personería jurídica de derecho público, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto Ley Orgánica de Municipalidades. Por tanto, está facultado para aprobar Directivas que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad.

**Estando** a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPA-A y la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPA-A;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2025-RH-MPA "DISPOSICIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN TODAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS, ORALES Y GRAFICAS QUE SE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ELABOREN Y EMITAN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", que, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la oficina de Informática e Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Muz. Renzo H. Bastinza Cardena  
GERENTE MUNICIPAL

